

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LÓURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 FRACCIÓN IV INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIONES IV Y XVII, 89 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XLV Y LIX, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 FRACCIÓN X, 349 FRACCIÓN VI, 418 Y 420 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN IX, 1758 Y 1762 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INVENTARIO MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el artículo 115 fracción III incisos g) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento.
- II. Que, el artículo 104 fracción IV inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales tienen a su cargo el servicio público de parques y jardines y su equipamiento.

- III. Que, el artículo 13 fracciones IV y XVII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, así como crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de conformidad con esta Ley, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De la misma forma, el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que se entenderá por conservación de los centros de población a la acción tendente a mantener el buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general, todo aquello que corresponda a su patrimonio natural, histórico, artístico, arquitectónico y cultural, de conformidad con la legislación aplicable.

- IV. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XLV inciso a) y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponda.

Por otra parte, los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al

Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- V. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece las bases para la creación del Sistema Municipal de Información Inmobiliaria la cual será administrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas; asimismo señala que entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene entre otras, la facultad de vigilar, poseer, conservar o administrar los inmuebles de propiedad municipal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los que de hecho se utilicen para dichos fines y los equiparados a estos conforme a la ley, así como las plazas, paseos y parques públicos construidos en inmuebles municipales, de conformidad con los artículos 1 fracción X, 349 fracción VI, 418 y 420 del ordenamiento legal en comento.
- VI. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores, está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Asimismo, los artículos 1758 y 1762 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, asimismo señala como obligación para la Unidad

Administrativa competente la elaboración de un padrón de todas las áreas verdes incluyendo camellones y glorietas y su ubicación referenciada en un plano, por último establece que dichos instrumentos administrativos serán públicos.

- VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 1 denominado "Bienestar Social y Servicios Públicos" en su Programa 6 Dignificación de Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares para vivir mejor, que tiene como objetivo general Dignificar las Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento, para lo que aplicará líneas de acción como promover la construcción de obras de infraestructura pública como parques, jardines y/o centros para la convivencia familiar y la recreación social, de la misma manera el Programa 9 denominado Infraestructura para el deporte, activación física y recreación que tiene como objetivo promover los valores de la cultura del deporte para lo que aplicará líneas de acción como promover la actividad física en parques y jardines de unidades habitacionales, colonias, barrios, fraccionamientos, juntas auxiliares, para estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte; por último en el Eje3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 19 Centro Histórico Revitalizado, el cual tiene como objetivo general revitalizar la función, forma y estructura urbana del Centro Histórico, para lo que aplicará líneas de acción como implementar un programa de actividades en parques y jardines con temáticas según vocación de los barrios, de tal manera que se requiere contar con un inventario de áreas verdes, parques y jardines que coadyuve a identificarlos y permita el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil catorce el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad elabore el Inventario Municipal de Áreas Verdes, con el objetivo de identificar los predios municipales con vocación de parques y jardines, así como obtener sus características físicas específicamente en lo que respecta a las zonas, que de acuerdo a la definición emitida por el Programa de Indicadores de Desempeño (SINDES) IMCA-Latinoamérica son áreas verdes aquellas superficies o áreas urbanas a cargo del Municipio cubiertas por vegetación natural o inducida, las cuales tienen la finalidad de proporcionar a la ciudadanía en general de espacios públicos dignos que les permitan descansar, recrearse y divertirse en lugares limpios y seguros, al mismo tiempo, cada uno de esos espacios, independientemente de la superficie que tengan, aportan calidad de vida a la ciudad, al brindar un extenso orden de beneficios, algunos relacionados con la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, ya que se relacionan

con la calidad del aire, la captación de agua de lluvia, la recreación, el esparcimiento y la imagen urbana.

En este sentido, la Dirección de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al ser la unidad administrativa competente en materia de conservación y gestión ambiental, se dio a la tarea de elaborar un documento que cumpliera con los requisitos solicitados en la instrucción de Cabildo, que sea el único instrumento oficial administrativo que por un lado coadyuve a las autoridades encargadas del cuidado y mantenimiento de las áreas verdes a tener un control de los trabajos de conservación, mejoramiento y mantenimiento, así como les permitirá programar acciones de rescate y rehabilitación de aquellas áreas o sus elementos naturales que se encuentren en riesgo ambiental, además de aportar información actual y confiable en materia de planeación municipal y por otra parte el inventario municipal impulsará la participación ciudadana ya que le aportará los elementos suficientes para que la población conozca los puntos que sirven de pulmón a la ciudad y puedan, desde la perspectiva de que son bienes comunes, cuidarlos, conservarlos, visitarlos, hacer uso de ellos y recomendarlos tanto a los visitantes locales como al turismo del resto del país y extranjeros.

De tal forma, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo entre la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Catastro, la Dirección de Bienes Patrimoniales y el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en las que se determinaron las bases sobre las que se elaborará el inventario municipal, realizando como primer ejercicio la revisión de los insumos con que cuenta cada área para la realización de las actividades inherentes a su competencia, por lo que se obtuvo un conjunto de diversas fuentes, las cuales se mencionan a continuación:

- La Dirección de Medio Ambiente utiliza el listado establecido en el Plan de Gestión Ambiental aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo del día doce de septiembre de dos mil trece y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha el ocho de noviembre de dos mil trece y el cual consta de 378 registros, sin mencionar áreas de absorción, ni tampoco menciona claramente su ubicación;
- La Dirección de Bienes Patrimoniales utiliza el Padrón de Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal, el cual se publica en la página electrónica del Ayuntamiento y consta de 407 registros, además de la parte del mismo Padrón que se encuentra clasificada como reservada;
- La Dirección de Servicios Públicos utiliza un listado que consta de 356 registros, levantado por su personal al inicio de la presente administración;

Cabe hacer mención que ninguno de estos listados se encuentran georeferenciados en el Sistema de Información Territorial Municipal, lo que en algunas ocasiones genera confusión en su ubicación, falta de atención en algunos predios y en el peor de los casos la invasión de áreas municipales.

X. Que, ante esta situación y con el objetivo de crear una plataforma en la que se creará el inventario, la Dirección de Medio Ambiente y esta Comisión determinaron lo siguiente:

1. El inventario municipal de áreas verdes será de observancia general y deberá ser utilizado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal encargadas de la planeación, la administración del suelo, la prestación de servicios públicos y el registro catastral para la realización de las actividades aplicables;

2. El inventario municipal de áreas verdes será administrado por la Dirección de Medio Ambiente o la Unidad Administrativa encargada de la conservación y gestión ambiental en el Municipio de Puebla, quien deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de mantenerlo actualizado, para lo que contará con la información técnica, administrativa y legal que se genere en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Bienes Patrimoniales, la Dirección de Catastro y la Dirección de Servicios Públicos, dicha actualización se llevará a cabo tanto en el listado como en el plano georeferenciado que lo integra.

Asimismo, en términos de la normativa aplicable a la transparencia y acceso a la información pública y una vez que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento la Dirección de Medio Ambiente solicitará ante la Coordinación General de Transparencia su difusión en la página electrónica del Ayuntamiento.

3. El inventario municipal de áreas verdes se integrará de la siguiente manera:

A. Se formará por dos capas de información.-

a) Capa de predios con vocación de parques y jardines bajo jurisdicción municipal; y

b) Capa de áreas de absorción.

B. Se realizará un listado que contenga como mínimo:

Clave Catastral	Cuenta Predial	Sector	Propietario	Jurisdicción	Clasificación	Tipo
Nombre	Ubicación	Colonia	Estado de Conservación	Superficie del Predio	Área de Absorción	Observaciones

C. Para efectos de interpretación del inventario se considerarán los siguientes conceptos:

Área verde.- Las áreas verdes aquellas superficies o áreas urbanas a cargo del Municipio cubiertas por vegetación natural o inducida, las cuales tienen la finalidad de proporcionar a la ciudadanía en general de espacios públicos dignos que les permitan descansar, recrearse y divertirse en lugares limpios y seguros, al mismo tiempo, cada uno de esos espacios, independientemente de la superficie que tengan, aportan calidad de vida a la ciudad, al brindar un extenso orden de beneficios, algunos relacionados con la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, ya que se relacionan con la calidad del aire, la captación de agua de lluvia, la recreación, el esparcimiento y la imagen urbana.

Fuente: Programa de Indicadores de Desempeño (SINDES) IMCA-Latinoamérica

Áreas Verdes Urbanas.- Los espacios permeables o con cubiertas mayoritariamente vegetales como árboles, arbustos, pastos, etc. que se encuentren en la ciudad de Puebla, estos pueden ser parques, jardines, plazas, camellones, andadores, alineación de árboles, canchas deportivas y las que se añadan que sean públicas. Se denominarán áreas verdes efectivas a aquellos espacios que superen el 80% del área con cubierta vegetal y áreas verdes de oportunidad a aquellos espacios permeables (sin vegetación o con un porcentaje de vegetación mínimo).

Fuente: Tzoni Barranco, María del Carmen. Áreas verdes urbanas, una alternativa para mitigar la isla de calor en la ciudad de Puebla. UNAM, 2015.

Camellones.- La franja comprendida entre los carriles de sentidos opuestos sobre cualquier vialidad y los que separan los carriles centrales de los laterales, que por lo general cuentan con dimensiones hasta de 2 m, mayores a 2 m y mayores a 3 m.

Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)

Franja Mixta.- Sección de la Banqueta que se encuentra entre la franja de circulación peatonal y la guarnición destinada para alojar la vegetación, mobiliario urbano e instalaciones de infraestructura que se ubican en la banqueta.

Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana
Aprobada en Cabildo el 18 de septiembre de 2015

Isleta.- El elemento aislado de infraestructura vial, de geometría diversa, se ubican normalmente en intersecciones y su principal función es la de canalizar el tráfico; debe contener elementos vegetales o superficies permeables.

Fuente: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) –
Colegio de Urbanistas y Diseñadores
Ambientales del Estado de Puebla (CUDAEP)

Jardines.- El elemento que diferencia a este espacio de los parques es la expresión de la vegetación, la cual forma parte del diseño y del programa de espacio. La mayoría de estos espacios se convierte en lugares de exhibición de plantas y flores. Dentro de los jardines se encuentran los botánicos, los cuales son muy populares por su gran colorido y variedad de plantas y flores.

Los jardines generalmente no cuentan con áreas de juegos, están orientados al descanso y contemplación, su mobiliario se limita a bancas, basureros, fuentes y luminarias.

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Jardines vecinales.- Los jardines contruidos *ex profeso* para el esparcimiento de los usuarios en áreas vecinales; cuentan con dimensiones que fluctúan entre los 2,500 y 10,000 m² y deben tener un ancho mínimo de 50 m. Tienen como función esencial la recreación y en la mayoría de los casos cuentan con mobiliario urbano, como bancas, juegos infantiles, canchas de básquetbol, jardines. La vegetación que predomina en ellos es principalmente árboles de grandes dimensiones y cubre pisos o pasto. Al igual que en los parques, los árboles de mayor altura son recomendados.

Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)

Parques.- Los espacios urbanos más grandes de la ciudad y se diferencian de las plazas por el componente natural. Generalmente, su gran extensión territorial presenta vegetación, veredas y cuerpos de agua. Representan áreas de recreación, paseo o de retiro.

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Parques deportivos.- Espacio en el que se desarrollan actividades predominantemente deportivas (equipado con canchas, pistas, entre otros). Además su superficie permite la filtración de agua.

Fuente: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) –
Colegio de Urbanistas y Diseñadores
Ambientales del Estado de Puebla (CUDAEP)

Parques urbanos.- La superficie de extensión variable entre 10,000 y 1'000,000 m² (con un ancho de 100 m como mínimo) y presenta la posibilidad de realizar distintas actividades deportivas, recreativas y culturales. Generalmente cuentan con infraestructura como baños o cafeterías. En ellos predomina vegetación consistente en árboles de grandes dimensiones y cubre pisos.

Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)

Plazas ajardinadas.- Las plazas son el espacio público más popular. Son estrictamente urbanas, abiertas y su forma es definida, sea por las calles o los edificios que las rodean. Sirven como escenario de actividades políticas, culturales, sociales y religiosas. En las grandes ciudades, se han convertido en espacios de recreación, descanso y paseo.

Las plazas suelen carecer de vegetación densa, sin embargo existen algunas plazas que por la distribución de la vegetación pueden llegar a cubrir con su follaje un área importante de la plaza, si este fuera el caso se puede considerar como un área verde de no ser así no puede ser considerada como tal.

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Rotonda.- El elemento de infraestructura vial cuya geometría es circular u oval, su principal función es la distribución de flujos viales; debe contener elementos vegetales o superficies permeables.

Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)

Sistema Municipal de Información Inmobiliaria.- El conjunto de datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas.

Artículo 418. Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2013.

Sistema de Información Territorial Municipal.- El conjunto de registros, tanto gráficos, geométricos, vectoriales y raster, así como numéricos o alfanuméricos, los cuales contienen datos referentes al inventario de los predios, así como de infraestructura y equipamiento urbano, su entorno y toda aquella susceptible de ser inventariada, ubicada en el territorio del Municipio.

Artículo 3. Ley de Catastro del Estado de Puebla.
Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de julio de 2015.

- D. La clave catastral será asignada por la Dirección de Catastro en los términos técnicos, administrativos y legales aplicables;
- E. La clasificación será asignada por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);
- F. El área total de absorción será calculada por la Dirección de Medio Ambiente, así como dictaminará sobre su estado de conservación;
- G. La Dirección de Catastro realizará las gestiones necesarias a efecto de permitir a la Dirección de Medio Ambiente genere y mantenga actualizada en el Sistema de Información Territorial Municipal una capa de Áreas verdes, la cual podrá ser consultada por todos los usuarios del Sistema;
- H. La Dirección de Medio Ambiente basado en la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales, solicitará al IMPLAN la clasificación y creará el polígono del predio y las áreas de absorción en formato shape file y las agregará a la capa de áreas verdes del Sistema de Información Territorial Municipal;
- I. La Dirección de Servicios Públicos remitirá a la Dirección de Medio Ambiente de manera mensual, el reporte de las actividades de

mantenimiento y mejoramiento que hayan realizado a los parques y jardines para que sea considerado en su estado de conservación;

J. Cada unidad administrativa en el ámbito de sus atribuciones formulará sus propios procedimientos para dar cumplimiento a lo señalado en el presente Dictamen y en su caso, realizarán las modificaciones necesarias al Manual de Procedimientos correspondiente.

4. El inventario será evaluado a través de los indicadores que señale el IMPLAN, quien podrá proponer a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente modificaciones o mejoras al procedimiento de actualización y/o a los elementos que lo integran.

5. Derivado de la naturaleza del inventario, no podrá considerarse como cerrado, ya que en caso de ser procedente, se agregarán los predios y áreas de absorción que cumplan con los requisitos señalados en el presente Dictamen y se deberán observar las siguientes condiciones:

a) Para dar de baja del inventario un predio con sus áreas de absorción se requerirá la instrucción del Cabildo dentro del Dictamen de desincorporación o de cambio de uso de suelo procedente;

b) Para reservar la información de algún predio, se deberán observar los lineamientos aplicables a transparencia y acceso a la información pública en lo que respecta a clasificación y/o desclasificación de la información.

XI. Que, la Dirección de Medio Ambiente, después de reunir los elementos necesarios siguiendo el procedimiento señalado en el considerando que antecede, presenta el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes como un documento adjunto al presente Dictamen como Anexo único.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes en los términos señalados en el considerando XI del presente Dictamen.

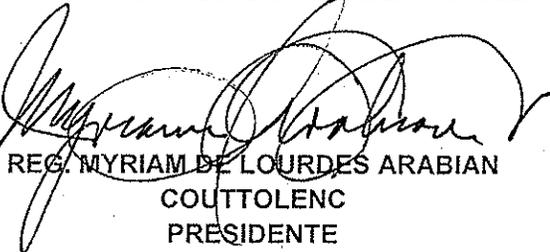
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

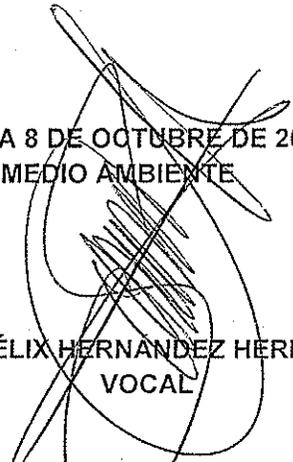
TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

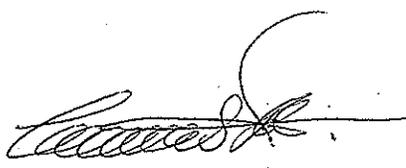
TRANSITORIOS

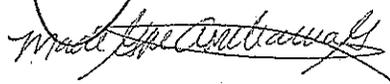
ÚNICO.- El presente Dictamen es de observancia general y surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE OCTUBRE DE 2015.
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

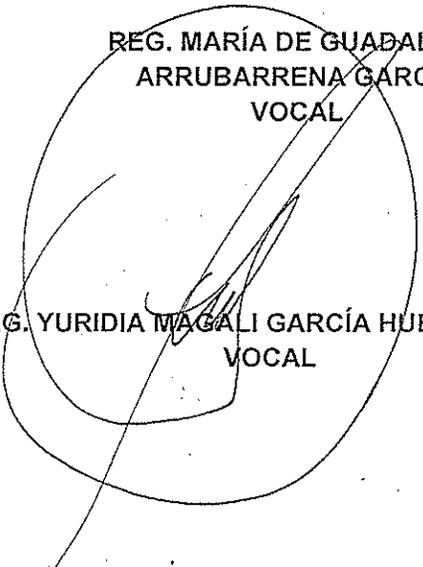

REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN
COUTTOLENC
PRESIDENTE


REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL


REG. CARLOS FRANCISCO COBOS
MARÍN
VOCAL


REG. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA
VOCAL

REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL


REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA
VOCAL



*Ciudad
de Progreso*



SECRETARÍA
DESARROLLO URBANO
Y SUSTENTABILIDAD



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

INVENTARIO MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES (IMAV)

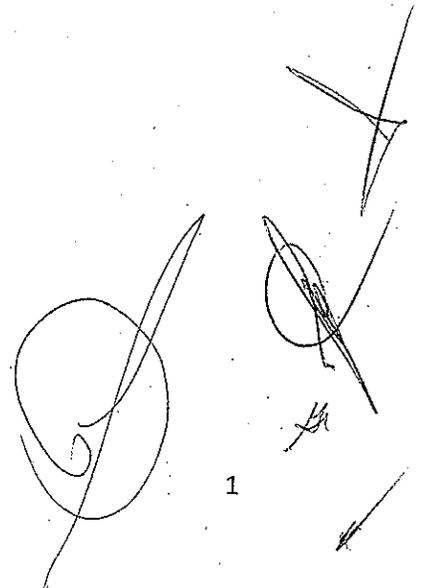
Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad

Dirección de Medio Ambiente

*Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes*

Contenido

Introducción	2
1. Antecedentes	4
2. Marco Jurídico	6
3. Alineación con los instrumentos de planeación Nacional, Estatal y Municipal	12
4. Objetivos	13
4.1 Objetivos particulares	13
5. Principales Conceptos	14
6. Metodología	18
7. Resultados	20
8. Recomendaciones generales	41
Bibliografía	42



1

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

Introducción

El bienestar de los habitantes de cualquier ciudad depende de diversos factores, sin embargo, uno de ellos resulta indispensable debido a que ejecuta un sinnúmero de servicios que quizá a simple vista no son detectables pero sin los cuales sería muy complicado mantener las condiciones actuales de nuestro modo de vida, el factor al que se hace referencia es, a las áreas verdes urbanas y su disponibilidad.

Por esta razón, el Ayuntamiento de Puebla, preocupado por el bienestar de sus ciudadanos se ha comprometido a generar el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (en adelante IMAV) con el objetivo de poseer la mayor base de datos sobre las áreas verdes urbanas pertenecientes al Municipio de Puebla. Éste ejercicio es el resultado de un exhaustivo trabajo donde se encontró la fórmula exitosa de cooperación entre el Estado, el Municipio y sus diferentes dependencias, la academia y la sociedad civil, cuya finalidad es coadyuvar a la mejora de las condiciones ambientales del Municipio y beneficiar a toda la población por igual.

El presente documento representa un logro sin precedente en el Municipio de Puebla, el cual permitirá obtener un panorama claro y completo de las áreas verdes, sus condiciones, su ubicación, su situación jurídica, entre otras características que serán útiles para análisis posteriores y para la generación de nuevas investigaciones al respecto.

Es importante señalar que para fines del IMAV y tomando como referencia la definición que el Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES, 2012) emitió sobre *Áreas Verdes*, en el presente documento se considerará que éstas son aquellas superficies o áreas urbanas a cargo del Municipio cubiertas por vegetación natural o inducida, las cuales tienen la finalidad de proporcionar a la ciudadanía en general de espacios públicos dignos que les permitan descansar, recrearse y divertirse en lugares limpios y seguros, al mismo tiempo, cada uno de esos espacios, independientemente de la superficie que tengan, aportan calidad de vida a la ciudad, al brindar un extenso orden de beneficios, algunos relacionados con la protección, conservación, mejoramiento del medio ambiente, ya que se relacionan con la calidad del aire, la recreación, el esparcimiento así como la imagen urbana y cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo natural.

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

La información contenida en el IMAV puede utilizarse como herramienta que impulse cambios que mejoren diferentes aspectos de la política ambiental municipal. El documento enlista por área verde las siguientes características: denominación del espacio público, superficie, medidas, colindancias, ubicación geográfica y clave catastral; convirtiéndose en un instrumento completo para la toma de decisiones presentes y futuras en temas de diversa índole que involucren a estos espacios.

La conservación de las áreas verdes urbanas es un ejercicio de fundamental importancia dentro del contexto local y global, dado que su valor recae en la cantidad de servicios ambientales¹ que otorgan. Dentro del contexto social, el IMAV busca generar un espacio de cercanía entre la ciudadanía y su herencia más importante, es decir, la naturaleza, con el objetivo de generar una conciencia en el ciudadano referente a la importancia de su participación en la protección ambiental y de la mejorar sus condiciones de vida actuales.

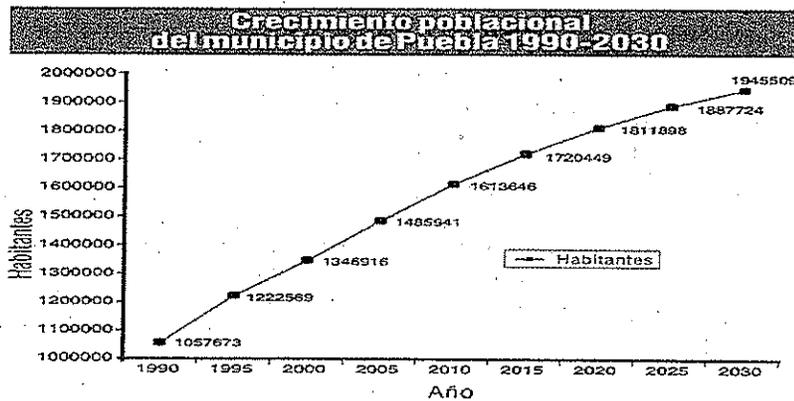
¹De acuerdo con de Gante y Rodríguez (2009), algunos de los servicios ambientales que otorgan las áreas verdes en zonas urbanas son: la regulación del clima de las ciudades, la disminución de la fuerza de las corrientes de agua asociadas a las lluvias, la disminución de la fuerza de los vientos (lo que disminuye la generación de suelos erosionados), la reducción de los contaminantes atmosféricos, el refugio y alimento para la fauna, el amortiguamiento de los niveles de ruido y el uso de las mismas como lugares de esparcimiento y convivencia social para los habitantes de las ciudades.

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

1. Antecedentes

A pesar de los servicios que otorgan las áreas verdes en las ciudades, de acuerdo con un estudio de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla las áreas urbanas son uno de los principales responsables de los problemas medioambientales que amenazan la Tierra. Hoy en día las ciudades contribuyen a la contaminación global en una proporción superior al 75 por ciento y utilizan más del 70 por ciento de la energía consumida por la humanidad. Así, las grandes ciudades que día a día van creciendo se transforman en un doble problema ambiental, por un lado, al aumentar su superficie, van modificando los usos del suelo y acabando con los recursos naturales previamente existentes, y por otro, por su dinámica propia se convierten en grandes productores de desechos que contaminan y deterioran la calidad del agua, aire y atmósfera y, por ende, la calidad de vida de sus habitantes.

En Puebla se estima que para el año 2020 (INEGI,2010) la población en el Municipio será de 325 mil 957 habitantes lo que indica un aumento en la presión



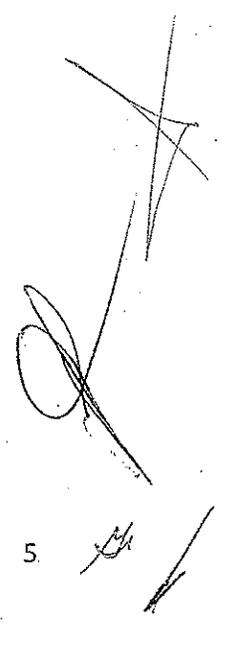
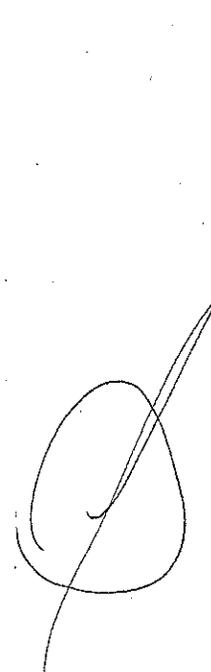
Gráfica 1. Crecimiento de la población del municipio de Puebla 1990-2030. Elaboración propia con datos censales de INEGI y proyecciones poblacionales de CONAPO.

sobre los terrenos que actualmente son zonas de cultivo o áreas parcialmente arboladas.

Históricamente, la ciudad de Puebla ha experimentado un proceso de expansión, mismo que la posicionó como concentradora de un apresurado desarrollo hasta convertirla en la cabecera del área metropolitana. No obstante, ésta expansión o metropolización se generó de manera "espontánea" sin estar orientada a algún

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

instrumento de planeación (Patiño, 2004). Dicha transformación desordenada ha significado hasta ahora, un impedimento para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones ambientales y niveles de vida de la población, los planes de desarrollo no han sido lo suficientemente ambiciosos y en ocasiones la falta de seguimiento a los mismos ha devenido en la generación de diversos problemas. Actualmente las áreas verdes en el Municipio se encuentran amenazadas por la invasión, depredación, abandono, deterioro e incluso vandalismo en las mismas, teniendo importantes costos sociales, ecológicos y económicos, lo cual se refleja en la carencia de un sano desarrollo poblacional (Sorensenet al., 1998), pero que al mismo tiempo ocurre por la falta de asimilación del entorno y de la necesidad de la participación ciudadana como catalizador y principal impulsor del cuidado de las áreas verdes. En éste sentido, es necesario exaltar la amplia utilidad de las áreas verdes en las zonas urbanas dejando de concentrarnos únicamente en su valor estético de recreación, dado que su utilidad excede ampliamente estas funciones. Asimilarse como parte del entorno ambiental urbano se reflejará en acciones que involucren el destino de fondos monetarios fijos y de la participación ciudadana encaminada a la protección, vigilancia y mantenimiento de éstas áreas vitales.



5

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

2. Marco Jurídico

El marco jurídico en el que se basa la elaboración del primer IMAV de Puebla se refiere al conjunto de disposiciones generales que integran la estructura normativa que otorga al Municipio la potestad de elaborar este documento.

Con el objetivo de presentarlo como un instrumento de carácter vinculante, el primer Inventario Municipal de Áreas Verdes de Puebla tiene como sustento el siguiente:

- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio de 2015, en su artículo 4 decreta "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho", con fundamento en sus artículos 25, 26, 27, 28 y 115 para promover la planeación democrática a partir de la incorporación de las demandas de la sociedad mediante la participación de los diversos sectores sociales y así garantizar este derecho. Así como lo establecido en Artículo 73 fracción XXIX-G: el Congreso tiene facultad: para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.*
- *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de agosto de 2014, asienta en su artículo 2 "El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables; el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica", asimismo el artículo 8 establece como facultad de los municipios y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente*

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

atribuidas a la Federación o a los Estados; faculta a los municipios para aplicar los instrumentos de política ambiental previstas su legislaciones locales, para la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de la jurisdicción, salvo en atribuciones de la Federación o lo Estados, otorgándole a los municipios la creación y administración de zonas de preservación ecológica de centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local. En su artículo 23 fracción IX establece que “la política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida (...)”.

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio de 2015, en su artículo 12 fracción XI establece que las leyes se ocuparán de la protección del patrimonio natural. En su artículo 121 establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”. En su artículo 107 se señaló que en “el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Por otra parte, en el artículo 104 inciso g) se establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento.*
- *Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de agosto de 2014, en su artículo 1º señala que sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado de Puebla y tienen por objeto apoyar el*

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

desarrollo sustentable a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como sentar las bases para: proporcionar a toda persona el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; delimitar la concurrencia del Estado y sus Municipios en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente; determinar el Ordenamiento Ecológico Estatal, en congruencia con el General formulado por la Federación; la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo (...). En el artículo 6 fracción VIII, se confiere a los ayuntamientos la facultad de establecer, regular y administrar zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población.

- *Ley Orgánica Municipal. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto de 2015, esta Ley establece en sus artículos 152 y 154 que son bienes del dominio público municipal entre otros: los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, conforme a la ley, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos y los demás que expresamente señale la Ley. Considerando que son bienes de uso común: los caminos, carreteras y puentes cuya administración esté a cargo del Ayuntamiento; los parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos cuyo mantenimiento y administración estén a cargo del Ayuntamiento o Junta Auxiliar.*

Además de acuerdo con el artículo 78 fracción XLV el Ayuntamiento tiene "facultad para conducir y evaluar la política ambiental municipal, en la que se debe incluir la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas; la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo; así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico, al ambiente en los centros de población".

- *Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de febrero de 2004, en su artículo*

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

12 fracciones IV, V y VI "faculta al Ayuntamiento para constatar que se realicen las donaciones gratuitas que se destinarán para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano vigente".

- *Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de mayo de 2015, que determina en su artículo 678, fracciones III y IV que "son bienes de uso común entre otros: plazas, paseos, parques, jardines, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Municipal, así como los demás bienes naturales análogos y los considerados de uso común para otras leyes". En el mismo sentido, los artículos 699 y 700 señalan que se considera como equipamiento urbano: al conjunto de inmuebles, las instalaciones, las construcciones y el mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas; considerándose entre otros a parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, explanadas de los inmuebles de uso público; asistenciales y de salud, mercados, plazas así como instalaciones para protección y comodidad de la ciudadanía, por lo que, las zonas y áreas afectadas y destinadas para uso de servicios y/o equipamiento urbano estarán bajo el régimen del Municipio y sujetas a la normatividad del Capítulo 17 del mismo Código. De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 26 denominado Ecología, en su artículo 1713 fracciones III, V y VII se considera de orden público e interés social el establecimiento de zonas de protección, conservación, regeneración, preservación y mejoramiento en parques, áreas naturales, zonas sujetas a preservación ecológica, museos, zoológicos y jardines botánicos sujetos a los programas municipales, la protección de la flora y fauna silvestre, así como todas las acciones que se realicen por la Autoridad Municipal con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Capítulo, así como de las leyes vigentes en la materia. El artículo 1721 de dicho Código, menciona que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar y obliga al Ayuntamiento a preservar el derecho de la preservación del entorno ambiental, el control de la contaminación, el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del entorno natural en el Municipio como elemento para mejorar la calidad de vida. A su*

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

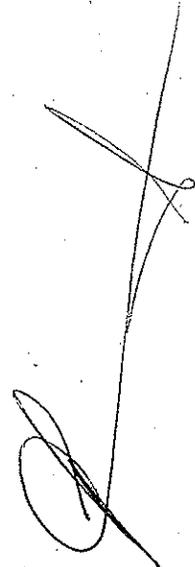
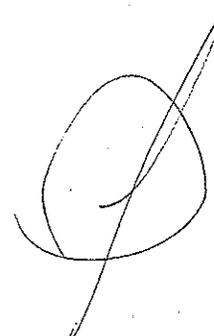
vez, en el artículo 1742, faculta a la Unidad Administrativa encargada de la conservación y protección del medio ambiente para el cuidado, mejoramiento y conservación del paisaje urbano y natural, tomando en cuenta los ecosistemas existentes y los valores, ambientalistas, paisajistas, históricos, arqueológicos, científicos y culturales a través de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano. Por su parte, el artículo 1758 de dicho Código, faculta al H. Ayuntamiento para el aseguramiento, la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, incluyendo los bienes municipales de uso común, para tal efecto señala las siguientes: jardines, parques, plazas, plazuelas, camellones, glorieta, eco calles y parques urbanos.

Al mismo tiempo el artículo 1762, faculta a la unidad administrativa encargada de parques y jardines a la elaboración de un padrón de todas las áreas verdes, incluyendo camellones y glorieta, para elaborar un plano que estará a disposición de toda la ciudadanía. Por su parte, el artículo 1767 del Código mencionado, destaca que los parques urbanos municipales son aquellas áreas de uso público, localizadas en el área urbanizada del Centro de Población para mantener un equilibrio entre las construcciones, equipamiento e instalaciones y elementos de la naturaleza y así propiciar un ambiente sano y el esparcimiento de la población, los valores artísticos, los valores arqueológicos y la belleza natural que se signifique en la localidad.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2014, mismo que otorga a la Secretaría la atribución de proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos y demás áreas verdes, así como a coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda la escrituración de áreas de donación a favor del municipio. El artículo 28 atribuye al Director de Medio Ambiente la facultad de proponer al Secretario el establecimiento, la regulación y la administración de zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos. Según el artículo 29, el Subdirector de Áreas Naturales Protegidas, tendrá la atribución de proponer al Director de Medio Ambiente el establecimiento, la regulación y*

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos.



11



Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

3. Alineación con los instrumentos de planeación Nacional, Estatal y Municipal

La relevancia del Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV) se encuentra en los alcances locales y globales de la información que contiene, éste documento se encuentra alineado a los objetivos 11 y 13 de Desarrollo Sostenible, u Objetivos Globales, impulsados por el Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD, 2015), mismos que plantean “conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” así como, “la necesidad de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, respectivamente. En el ámbito local y específicamente, dentro del **Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)** en la estrategia “México Próspero” el Objetivo 4.4 busca “impulsar y orientar un crecimiento verde, incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”; por su parte el **Plan Estatal de Desarrollo (2011-2017)** en su Eje 1 “Más empleo y mayor inversión” hace mención en uno de sus objetivos y proyectos estratégicos “promover el ordenamiento territorial bajo un esquema de equidad y protección al ambiente, respetando los principios de responsabilidad, inclusión y justicia social, con un enfoque regional y local que promueva el desarrollo sustentable”.

Dentro del **Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla (2013)** el eje temático “Gestión del Suelo” busca *desarrollar una plataforma multimedia accesible de acuerdo a las necesidades de información que demande el proceso de planeación según lo establezca el Programa de Ordenamiento territorial del Municipio* del mismo modo, el eje Temático “gestión de la Flora y Fauna” enuncia como procedente la estrategia de *implementar las acciones para propiciar el manejo adecuado y la preservación de la flora y fauna, así como las áreas verdes del Municipio de Puebla.*

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

4. Objetivos

El Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV) tiene por objetivo estructurar un instrumento que integre la mayoría de información relevante acerca de las áreas verdes del municipio de Puebla² para orientar las acciones institucionales de conservación e incremento de dichas áreas en el presente y para el futuro.

4.1 Objetivos particulares

- Establecer la definición de área verde para el Municipio de Puebla, así como sus tipos de clasificación;
- Obtener una línea base de las áreas verdes dentro del Municipio así como su ubicación geográfica, superficie y situación jurídica;
- Integrar las áreas verdes que no hayan sido consideradas dentro de la línea base, de manera periódica, en los términos señalados en el Dictamen por el que se aprueba el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes de fecha 8 de octubre de 2015;
- Conocer cada área verde identificada para obtener sus características, estado superficie, ubicación geográfica, entre otras variables.

² Características tales como superficie, medidas, colindancias, ubicación geográfica, clave catastral, así como el número de especies y estado de los elementos vegetales, de igual forma el número, tipo y estado del mobiliario urbano

5. Principales Conceptos

En este apartado se distinguen las bases conceptuales que sustentan el IMAV, es decir, las definiciones que permitieron determinar los parámetros de clasificación de las áreas verdes urbanas registradas y que se encuentran contenidas en las tablas que presentan los resultados en el apartado 7 del presente documento.

Áreas Naturales Espontáneas.- Las Áreas Naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alteradas por la actividad del ser humano y no cuentan con una declaratoria oficial explícita.

Áreas Naturales Protegidas.- Las Zonas de Conservación Ecológica municipales, ubicadas dentro de la mancha urbana, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales³.

Área Verde.- Las áreas verdes son aquellas superficies o áreas urbanas a cargo del Municipio cubiertas por vegetación natural o inducida, las cuales tienen la finalidad de proporcionar a la ciudadanía en general de espacios públicos dignos que les permitan descansar, recrearse y divertirse en lugares limpios y seguros, al mismo tiempo, cada uno de esos espacios, independientemente de la superficie que tengan, aportan calidad de vida a la ciudad, al brindar un extenso orden de beneficios, algunos relacionados con la protección, conservación, mejoramiento del medio ambiente, ya que se relacionan con la calidad del aire, la recreación, el esparcimiento así como la imagen urbana y cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo natural.

Área Verde de Oportunidad.- El espacio permeable (sin vegetación o con un porcentaje de vegetación mínimo).

Área Verde Efectiva.- El área verde cuya superficie supera el 80% con cubierta vegetal.

Áreas Verdes Urbanas.- Las áreas públicas cubiertas por vegetación natural como árboles, arbustos, plantas florales, plantas rastreras, cactáceas, camellones o inducida, cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo natural. Se incluyen únicamente las áreas verdes a cargo del Municipio.

³ El artículo 61 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla establece que los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados, restaurados o aprovechados de manera sustentable.

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

Barranca.- La depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

Camellones.- La franja comprendida entre los carriles de sentidos opuestos sobre cualquier vialidad y los que separan los carriles centrales de los laterales, que por lo general cuentan con dimensiones hasta de 2 m, mayores a 2 m y mayores a 3 m.

Cementerio.- El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Franja Mixta.- La sección de la Banqueta que se encuentra entre la franja de circulación peatonal y la guarnición destinada para alojar la vegetación, mobiliario urbano e instalaciones de infraestructura que se ubican en la banqueta.

Isleta.- El elemento aislado de infraestructura vial, de geometría diversa, se ubican normalmente en intersecciones y su principal función es la de canalizar el tráfico; debe contener elementos vegetales o superficies permeables.

Jardín.- El elemento que diferencia a este espacio de los parques es la expresión de la vegetación, la cual forma parte del diseño y del programa de espacio. La mayoría de estos espacios se convierte en lugares de exhibición de plantas y flores. Dentro de los jardines se encuentran los botánicos, los cuales son muy populares por su gran colorido y variedad de plantas y flores.

Los jardines generalmente no cuentan con áreas de juegos, están orientados al descanso y contemplación, su mobiliario se limita a bancas, basureros, fuentes y luminarias.

Jardines vecinales.- Los jardines construidos *ex profeso* para el esparcimiento de los usuarios en áreas vecinales; cuentan con dimensiones que fluctúan entre los 2,500 y 10,000 m² y deben tener un ancho mínimo de 50 m. Tienen como función esencial la recreación y en la mayoría de los casos cuentan con mobiliario urbano, como bancas, juegos infantiles, canchas de básquetbol, jardines. La vegetación que predomina en ellos es principalmente árboles de grandes dimensiones y cubre pisos o pasto. Al igual que en los parques, los árboles de mayor altura son recomendados.

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

Parques.- Los espacios urbanos más grandes de la ciudad y se diferencian de las plazas por el componente natural. Generalmente, su gran extensión territorial presenta vegetación, veredas y cuerpos de agua. Representan áreas de recreación, paseo o de retiro.

Parques deportivos.- El espacio en el que se desarrollan actividades predominantemente deportivas (equipado con canchas, pistas, entre otros). Además su superficie permite la filtración de agua.

Parques urbanos.- La superficie de extensión variable entre 10,000 y 1'000,000 m² (con un ancho de 100 m como mínimo) y presenta la posibilidad de realizar distintas actividades deportivas, recreativas y culturales. Generalmente cuentan con infraestructura como baños o cafeterías. En ellos predomina vegetación consistente en árboles de grandes dimensiones y cubre pisos.

Parque lineal.- Los senderos establecidos a lo largo de calles o camellones, generalmente se componen de vegetación baja. Se pueden colocar elementos que sirven para el esparcimiento y descanso de población tales como bancas, juegos, fuentes, ciclo pistas, aparatos para hacer ejercicio, etc.; también pueden estar equipados con comercio.

Parque metropolitano.- El espacio destinado al desarrollo de actividades recreativas, que posee valores paisajísticos y ambientales, asimismo, se caracteriza por grandes extensiones territoriales y que tiene influencia directa en la ciudad y da servicio a la zona metropolitana de la misma.

Paseos.- El espacio generalmente de geometría rectangular y alargada con un andador central y zonas laterales ajardinadas, su uso está orientado al descanso y contemplación.

Plazas ajardinadas.- Las plazas son el espacio público más popular. Son estrictamente urbanas, abiertas y su forma es definida, sea por las calles o los edificios que las rodean. Sirven como escenario de actividades políticas, culturales, sociales y religiosas. En las grandes ciudades, se han convertido en espacios de recreación, descanso y paseo.

Las plazas suelen carecer de vegetación densa, sin embargo existen algunas plazas que por la distribución de la vegetación pueden llegar a cubrir con su follaje

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

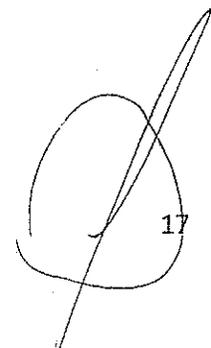
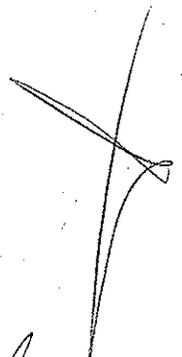
un área importante de la plaza, si este fuera el caso se puede considerar como un área verde de no ser así no puede ser considerada como tal.

Rotonda.- El elemento de infraestructura vial cuya geometría es circular u oval, su principal función es la distribución de flujos viales; debe contener elementos vegetales o superficies permeables.

Ribera o Zona Federal.- La faja de diez metros de anchura contigua al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

Sistema Municipal de Información Inmobiliaria.- El conjunto de datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas.

Sistema de Información Territorial Municipal.- El conjunto de registros, tanto gráficos, geométricos, vectoriales y raster, así como numéricos o alfanuméricos, los cuales contienen datos referentes al inventario de los predios, así como de infraestructura y equipamiento urbano, su entorno y toda aquella susceptible de ser inventariada, ubicada en el territorio del Municipio.



17

Hu.



Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

6. Metodología

En Marzo de 2012 la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla realizó un primer análisis de recolección de bases de datos de áreas verdes de la mancha urbana en conjunto con registros provenientes de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Puebla, lo cual permitiría conocer el número de parques y jardines, así como sus dimensiones únicamente. Es así que se encontraron más de 374 registros, creándose una proyección preliminar de áreas verdes. En este primer esfuerzo y durante el trabajo de campo únicamente se identificaron especies arbóreas, sin considerar algún otro indicador. Cabe recordar que anteriormente sólo se contaba con información cualitativa de carácter general conformada por metodologías diferentes por cada Dirección, en donde se limitó a la generación de listados con poco orden y cuyas características descriptivas solo consideraban localización y superficie.

Con este antecedente se elaboró un diagnóstico adecuado sobre las áreas verdes de la mancha urbana, y fue imprescindible la definición de indicadores sólidos, a partir de los cuales fue posible evaluar de manera más acertada las características de los espacios verdes en el Municipio de Puebla.

Derivado de diversas reuniones, se unificaron criterios para la definición de área verde del Municipio de Puebla y para validar el número de registros con los que arrancaría el trabajo de campo. Esta validación fue posible gracias al trabajo y colaboración del personal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el Instituto Municipal de Planeación (en adelante IMPLAN), la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Medio Ambiente de la actual Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad. Posterior a este ejercicio y en un esfuerzo conjunto entre la Subdirección de Calles, Parques y Jardines y la Dirección de Medio Ambiente se organizó la información de que se disponía dando como resultado la creación de un archivo *shapefile* en la plataforma ArcGIS con lo cual se programaron las visitas de campo, misma que iniciaron en febrero de 2015.

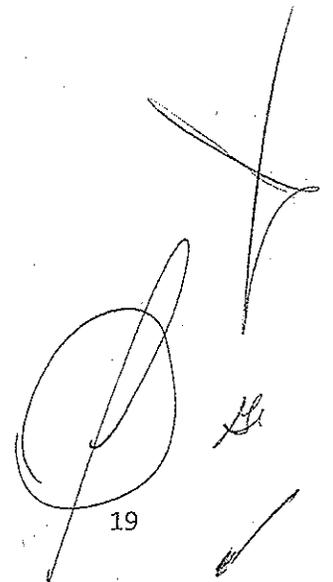
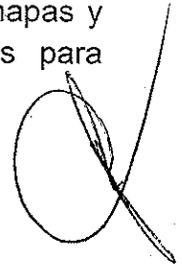
Durante 6 meses, cuatro equipos de profesionales, recorrieron cada uno de los parques de la mancha urbana para geo-referenciar todas las áreas verdes, trabajo que se llevó a cabo con herramienta GPS de marca *Trimble* y con una precisión

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

de aproximadamente ± 5 m. En las visitas de campo se obtuvieron además fotografías y datos como la altura, especie y diagnóstico de los árboles, así como el número tipo y estado del mobiliario con que contaba el parque (cuando el área contaba con dicho mobiliario).

La información se incorporó a un Sistema de Información Geográfica (SIG) en la plataforma ArcGIS 10.1 con proyección en un Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (*UTM* por sus siglas en inglés, *Universal Transverse Mercator*), por parte del personal de la Dirección de Medio Ambiente con los insumos de la Dirección de Catastro. Para la gestión de los datos y clasificación de las áreas verdes se mantuvo constante relación e intercambio de información con personal del IMPLAN quien tuvo acompañamiento y asesoría del Colegio de Urbanistas y Diseñadores Ambientales del Estado de Puebla, siendo el formato *shapefile* el utilizado por la Dirección de Medio Ambiente para el manejo de la información.

Finalmente se determinó presentar la información obtenida a través de mapas y tablas mismos que facilitarían la comprensión y el manejo de datos para investigaciones presentes y futuras.



Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

7. Resultados

A continuación se muestran los resultados del trabajo antes descrito, en el que se presenta la realidad del Municipio de Puebla en materia de áreas verdes urbanas de su jurisdicción.

Durante el trabajo de campo se obtuvo que de los 374 registros iniciales, poco más de la mitad presentaron observaciones referentes a su situación jurídica. El trabajo de campo arrojó una base de datos de aproximadamente 1500 registros, de los cuales, hasta ahora sólo 133 representan el total de áreas verdes que son de jurisdicción municipal, es decir, que cuentan con clave catastral y cuenta predial, que se encuentran en posesión del Municipio y que se tiene identificada su situación jurídica.

No obstante, es necesario destacar que hasta el presente mes de octubre de 2015 se ha trabajado en la regularización de por lo menos 1367 áreas verdes que presentaron detalles que impidieron su anexión a la tabla de registros del IMAV. Es importante considerar que el número de áreas registradas actualmente (1500) será modificado a medida que avancen los trabajos referentes a su regularización por lo que no sería pertinente manejar una cifra concluyente hasta ahora.

Las tablas que a continuación aparecen, se dividen por clasificación⁴ en: *Jardín, Jardín Vecinal, Parque Deportivo, Plaza Ajardinada y Otros*⁵; ésta última contiene los datos de aquellas áreas cuya muestra no fue representativa. Además, se considera una quinta tabla en la que se presenta un concentrado de las 1367 en las que se trabaja para regularizar su situación legal o administrativa. Respecto a los mapas, es importante destacar que se presenta un mapa que contiene las 133 áreas de jurisdicción municipal así como otro que muestra el resto de aquellas que se tienen identificadas en el territorio municipal.

⁴ Clasificación que se encuentra contenida en el apartado número cinco del presente documento.

⁵ Dentro de la Clasificación usada en el IMAV, se considera Área Natural Protegida a aquellas de jurisdicción municipal, es decir, las Zonas de Conservación Ecológica que están dentro de la mancha urbana.

Tabla 7.1

Áreas Verdes

NOMBRE	UBICACION	COLONIA	SUPERFICIE m2	CLAVE CATASTRAL	CUENTA PREDIAL	PROPIETARIO/POSEEDOR	JURISDICCION	CLASIFICACION	TIPO	EFFECTIVO DE OPORTUNIDAD
1	ENRIQUE BENITES REYES	EL CARMEN HUEXOTITLA	3655.24	3030500020000	517780	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
2	FEDERICO ESCOBEDO	EL CARMEN	2869.71	3014000070000	505471	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
3	VICTOR HUGO	EL CARMEN	2532.33	3020100070000	505472	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
4	SANTA INES	CENTRO HISTORICO	1290.23	4005300070000	517766	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
5	VICENTE L. TOLEDANO	CENTRO HISTORICO	821.42	3002600040000	1456	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
6	COLOSIO	CENTRO HISTORICO	721.26	4005000070000	6	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
7	GUTIERREZ DE ZETINA	CENTRO HISTORICO	677.38	1007400240000	68	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
8	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CENTRO HISTORICO	760.05	1002800040000	4817	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
9	VALLE DORADO	VALLE DORADO	6281.26	7044400190000	86467	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
10	PARQUE	REAL DEL DIAMANTE Y	939.94	6068600070000	375289	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA

(Handwritten signatures and marks are present over the table rows, including a large signature over row 8 and a signature over row 10.)

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

	COLUMNARIO	MONTE			H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
11	BOULEVARD HERMANOS SERDAN	ESTEBAN DE ANTUÑANO Y EMILIANO ZAPATA	PARAISO DEL ANGEL	3018.31	6039000020000	355034	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
12	POLIDEPORTIVO SUR	AVENIDA NACIONAL Y TABASCO	POPULAR EMILIANO ZAPATA	3028.30	11053600010000	175190	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
13	COL. MARAVILLAS	CORDILLERA BALCANES Y SIERRA LEONA	MARAVILLAS	851.14	16002400010000	506291	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
14	ANGELA PERALTA	5 NORTE ENTRE 28 PONIENTE Y 26 PONIENTE	EL REFUGIO	1830.95	10151000160000	517820	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
15	BELISARIO DOMINGUEZ	17 PONIENTE Y 39 SUR	BELISARIO DOMINGUEZ	580.47	5018100010000	63170	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
16	LAS HADAS	AVENIDA 15 E MAYO Y PRIVADA 29 B NORTE	LAS HADAS	519.89	7050200010000	505789	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
17	SANTA BARBARA	34 NORTE Y 2 ORIENTE	SANTA BARBARA NORTE	736.15	9001100070000	21316	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
18	TERRENO BALDIO	CALZADA EJERCITO DE ORIENTE Y 40 ORIENTE	HIDALGO	2507.29	2055200010000	517814	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
19	POPULAR CASTILLOTLA	105 PONIENTE Y VERACRUZ	POPULAR CASTILLOTLA	400.39	11057300160000	175200	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
20	UNIDAD AQUILES SERDAN	ANDEN 'S' Y ANDEN 4	UNIDAD AQUILES SERDAN	2438.91	7040400010000	506276	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA

Anexo Único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

21	CASTILLOTLA	PASEO DE LOS PINOS Y CAMINO REAL A CASTILLOTLA	AMPLIACION LOMAS DE CASTILLOTLA	2594.61	12067100080000	367393	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
22	VALLE DEL SOL 1	ATISTOTELES, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUES Y PIPIA.	VALLE DEL SOL	284.60	19017000770000	505884	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
23	PARQUE	HACIENDA COCOYOC Y HACIENDA COVADONGA	LA HACIENDA	1657.09	10015900010000	517776	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	EFFECTIVA
24	EL CARMEN	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 17 Y 15 PONIENTE	EL CARMEN	1985.78	3010900010000	20840	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	OPORTUNIDAD
25	SANTA ANITA	13 NORTE ENTRE 26 Y 28 PONIENTE	SANTA ANITA	845.32	1017200010000	508055	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	OPORTUNIDAD
26	J. DE PALAFOX Y M.	13 NORTE ESQUINA CON AVENIDA REFORMA JUTO AL PASEO BRAVO	SAN SEBASTIAN	318.63	1000600060000	517765	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	OPORTUNIDAD
27	ALFABETIZACION 2	AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA Y 24 NORTE	LOS REMEDIOS	109.05	2001300010000	517818	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN	OPORTUNIDAD

Fuente: Elaboración Propia, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Dirección de Medio Ambiente, 2015.

Tabla 7.2
Áreas Verdes
Clasificación: Jardín Vecinal

NOMBRE	UBICACION	COLONIA	SUPERFICIE M2	CLAVE CATASTRAL	CUENTA PREDIAL	PROPIETARIO/POSEEDOR	JURISDICCION	CLASIFICACION	TIPO	EFFECTIVA O OPORTUNIDAD
1 JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO SUCHIATE Y GRUJALBA	JARDINES DE SAN MANUEL	1506.04925	10032700520000	504721	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
2 JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO TUXPAN Y RIO VERDE	JARDINES DE SAN MANUEL	1008.542281	10031300500000	504725	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
3 JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO SALADO Y RIO JAMAPA	JARDINES DE SAN MANUEL	1660.423463	10031700540000	504724	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
4 45-JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO SUCHIATE Y RIO USUMACINTA	JARDINES DE SAN MANUEL	1445.018724	10032500520000	504768	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
5 JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO USUMACINTA Y CONCHOS	JARDINES DE SAN MANUEL	1512.89095	10032300510000	504704	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

6	JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO USUMACINT A Y RIO SUCHIATE	JARDINES DE SAN MANUEL	1641.098275	10032100520000	504705	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
7	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN IGNACIO ENTRE RIO TUXPAN Y RIO VERDE	JARDINES DE SAN MANUEL	1461.424093	10026100420000	504691	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
8	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN INACIO ENTRE RIO CONCHOS Y RIO USUMACINT A	JARDINES DE SAN MANUEL	1456.7523	10025100540000	504677	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
9	JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO GRUALBA Y RIO SABINAS	JARDINES DE SAN MANUEL	1531.979086	10032900590000	504675	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
10	44-JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN INACIO ENTRE RIO SUCHIATE Y RIO USUMACINT A	JARDINES DE SAN MANUEL	1431.345851	10025000520000	504696	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
11	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN INACIO ENTRE RIO SUCHIATE Y RIO GRUALBA	JARDINES DE SAN MANUEL	889.6999633	10024700530000	504697	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
12	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN INACIO ENTRE RIO SALADO Y RIO JAMAPA	JARDINES DE SAN MANUEL	1634.659588	10025700350000	504706	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

13	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN INACIO ENTRE RIO VERDE Y RIO SALADO	JARDINES DE SAN MANUEL	1462.273377	10025900400000	504707	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
14	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN FRANCISCO ENTRE RIO VERDE Y RIO TUXPAN	JARDINES DE SAN MANUEL	1068.312051	10023400430000	504682	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
15	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN FRANCISCO ENTRE RIO TUXPAN Y RIO BRAVO	JARDINES DE SAN MANUEL	1493.818456	10023200410000	504709	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
16	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN FRANCISCO ENTRE RIO SUCHIATE Y RIO USUMACINTA	JARDINES DE SAN MANUEL	1232.678195	10024100370000	504723	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
17	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN FRANCISCO ENTRE RIO CONCHOS Y RIO JAMAPA	JARDINES DE SAN MANUEL	1438.00419	10023800430000	504679	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
18	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN MANUEL ENTRE RIO SALADO Y RIO JAMAPA	JARDINES DE SAN MANUEL	886.0496168	10016900380000	504680	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
19	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN MANUEL ENTRE RIO SALADO Y RIO VERDE	JARDINES DE SAN MANUEL	1164.514452	10016800390000	504681	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

20	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN MANUEL ENTRE RIO VERDE Y RIO TUXPAN	JARDINES DE SAN MANUEL	1300.131826	10016600640000	504708	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
21	17-JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN CLAUDIO ENTRE RIO NAZAS Y RIO COLORADO	CORONEL MIGUEL AUZA	1448.415796	10036000400000	504728	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
22	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN CLAUDIO ENTRE RIO PANUCO Y RIO NAZAS	CORONEL MIGUEL AUZA	1373.611334	10036100390000	504714	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
23	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN CLAUDIO ENTRE RIO COLORADO Y RIO CAZONES	CORONEL MIGUEL AUZA	1371.412813	10035700400000	504727	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
24	20-JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO COLORADO Y RIO CAZONES	JARDINES DE SAN MANUEL	1300.428742	10030600290000	507412	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
25	JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO BRAVO Y RIO TUXPAN	JARDINES DE SAN MANUEL	1695.241768	10031200520000	504687	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
26	JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO CAZONES Y RIO BALZAS	JARDINES DE SAN MANUEL	1382.455434	10030800380000	504711	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
27	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN FRANCISCO	JARDINES DE SAN MANUEL	1268.279908	10022800400000	504699	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA

[Handwritten signature]

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

28	JARDINES DE SAN MANUEL	ENTRE RIO BALSAS Y RIO CAZONES AVENIDA SAN FRANCISCO ENTRE RIO CAZONES Y RIO NAZAS	JARDINES DE SAN MANUEL	1296.759698	10022600390000	504676	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
29	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN FRANCISCO ENTRE RIO NAZAS Y RIO PANUOCO	JARDINES DE SAN MANUEL	1277.675252	10022400420000	504729	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
30	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN MANUEL ENTRE RIO BALSAS Y RIO CAZONES	JARDINES DE SAN MANUEL	1290.828748	10016400480000	504710	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
31	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN MANUEL ENTRE RIO NAZAS Y RIO PANUOCO	JARDINES DE SAN MANUEL	1311.285873	10016200380000	504683	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
32	14-JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN MANUEL ENTRE RIO CAZONES Y RIO NAZAS	JARDINES DE SAN MANUEL	1476.335803	10016300370000	504684	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
33	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN IGNACIO ENTRE RIO YAQUI Y RIO MAYO	JARDINES DE SAN MANUEL	1589.488021	10026700430000	504718	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
34	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN IGNACIO ENTRE RIO MAYO Y RIO LERMA	JARDINES DE SAN MANUEL	1644.316178	10026900380000	504703	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

35	JARDINES DE SAN MANUEL	RIO LERMA Y AVENIDA SAN IGNACIO	JARDINES DE SAN MANUEL	1177.18695	10029600010000	504716	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
36	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN FRANCISCO Y RIO MAYO	JARDINES DE SAN MANUEL	835.3162686	10022100010000	504719	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
37	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN MANUEL ENTRE RIO LERMA Y RIO YAQUI	JARDINES DE SAN MANUEL	1908.058538	10016700010000	504722	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
38	JARDINES DE SAN MANUEL	BOULEVARD CIRCUNVALACION ENTRE RIO NAZAS Y RIO COLORADO	JARDINES DE SAN MANUEL	1393.23255	10030400400000	504713	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
39	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN CLAUDIO ENTRE RIO YAQUI Y RIO MAYO	CORONEL MIGUEL AUZA	1257.761549	10036500390000	504715	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
40	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN MANUEL ENTRE RIO GRIJALBA Y RIO SUCHIATE	JARDINES DE SAN MANUEL	1284.304018	10017500340000	504720	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
41	JARDINES DE SAN MANUEL	AVENIDA SAN FRANCISCO ENTRE RIO GRIJALBA Y RIO SUCHIATE	JARDINES DE SAN MANUEL	1402.2691	10024300440000	504698	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
42	ALFABETIZACION 1	AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA	LOS REMEDIOS	2337.380083	20011000100000	517819	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

43	LAS HADAS	PRIVADA ESPAÑA Y AVENIDA 15 DE MAYO	LAS HADAS	1397.42471 1	705330023000 0	375019	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
44	PLAZAS AMALUCAN	LA FRAGUA Y PLAZA DEL ALTO	PLAZAS DE AMALUCAN	1613.79194 6	170066006500 00	121040	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
45	PLAZAS AMALUCAN	PLAZA DE SAN FRANCISCO Y PLAZA DE SAN JOSE	PLAZAS DE AMALUCAN	1089.26688 1	170085004000 00	121045	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
46	PLAZAS AMALUCAN	PLAZA DEL ALTO Y PLAZA DE ANALCO	PLAZAS DE AMALUCAN	1564.80675	170067005300 00	121039	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
47	PLAZAS AMALUCAN	PLAZA DEL BOLICHE Y PLAZA DEL CALVARIO	PLAZAS DE AMALUCAN	1597.92985	170086005100 00	121042	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
48	PLAZAS AMALUCAN	PLAZA DE LA GRANJA Y PLAZA DEL REFUGIO	PLAZAS DE AMALUCAN	1587.27363	170074005500 00	121048	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
49	PLAZAS AMALUCAN	PLAZA DE SAN JOSE Y PLAZA DE LOS SAPOS	PLAZAS DE AMALUCAN	1611.37890 9	170084005300 00	121043	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
50	LOMAS DEL MARMOL	TRAVERTINO Y BOULEVARD PORFIRIO	LOMAS DEL MARMOL	14288.7396 6	190204001500 00	202858	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
51	LOMAS DEL MARMOL	BOULEVARD CARRARA Y CAMINO AL BATAN	LOMAS DEL MARMOL	8933.09097 5	190195004700 00	202861	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
52	RINCONES DE LA CALERA	GALILEO Y KEPLER	RINCONES DE LA CALERA	1118.80865	190514000600 00	498105	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

53	LAS HADAS	AVENIDA 15 E MAYO ENTRE CANADA E IRAK	LAS HADAS	6206.65390 1	706950001000 0	122603	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
54	SAN BALTAZAR CAMPECHE	JOSE MA. MORELOS ENTRE SANTANDER Y COMPOSTEL A	LAS PALMAS	1686.03468 1	100118001700 00	376345	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
55	UNIDAD AQUILES SERDAN	JOSEFINA VIUDA DE SERDAN Y LUIS YEPES	UNIDAD AQUILES SERDAN	139.441380 3	703960001000 0	506274	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
56	UNIDAD AQUILES SERDAN	CALLE CARMEN SERDAN	UNIDAD AQUILES SERDAN	574.354919 5	703890001000 0	506279	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
57	LOS PILARES	BOULEVARD LOS PILARES ENTRE DELPHOS Y PALATINO	LOS PILARES	4995.06541 5	100415000100 00	376333	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	EFFECTIVA
58	73 PONIENTE	DIAGONAL 15 SUR Y PRIVADA 15 A SUR	SAN JOSE MAYORAZG O	435.354141 1	120079001500 00	85307	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	OPORTUNIDAD
59	UNIDAD AQUILES SERDAN	MÁXIMO SERDÁN Y 35 NORTE	UNIDAD AQUILES SERDAN	388.407482 9	703950001000 0	506281	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	OPORTUNIDAD
60	VICENTE GUERRERO	TEZIUTLAN SUR ENTRE PETALCING O Y TULANCINGO	LA PAZ	2957.26554 8	501210001000 0	376343	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	OPORTUNIDAD
61	MEDALLA MILAGROSA	25 ORIENTE ENTRE VICENTE SUAREZY	BELLA VISTA	664.415421 3	301540001000 0	517817	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	JARDIN VECINAL	OPORTUNIDAD

		MIGUEL NEGRETE											
--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia. Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Dirección de Medio Ambiente, 2015.

Tabla 7.3
Áreas Verdes
Clasificación: Parque Deportivo

NOMBRE	UBICACIÓN	COLONIA	SUPERFICIE m ²	CLAVE CATASTRAL	CUENTA PREDIAL	PROPIETARIO/POSEEDOR	JURISDICCIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO	EFFECTIVA O DE OPORTUNIDAD
1.	ANALCO 2	DE ANALCO	2381.069193	3002300010000	517760	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
2	LAS HADAS	LAS HADAS	1748.990144	7052800210000	375017	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
3	ARBOLEDAS DE GUADALUPE	ARBOLEDAS DE GUADALUPE	4566.953324	2039400010000	517865	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
4	PARQUE	RESIDENCIAL DEL VALLE	1222.647144	7066600020000	505900	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
5	PARQUE	SN RAFAEL PONIENTE	3592.340234	6030900020000	375215	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
6	LOS REMEDIOS	LOS REMEDIOS	3425.430903	2005400010000	517768	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
7	PARQUE	MOCTEZUMA	1708.723387	2028600070000	521110	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
8	SAN JERONIMO CALERAS	SAN JERONIMO CALERAS	11862.5831	14048500080000	506129	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

9	6 A PONIENTE	MAGON	AMPLIACION AQUILES SERDAN	2863.910275	604200020000	375291	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
10	RINCON DE ARBOLEDAS NORTE	RINCON DE ARBOLEDAS NORTE	RINCON ARBOLEDAS	4798.656733	12017100160000	88613	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
11	LAS NIÑAS	15 SUR ENTRE 23 Y 25 PONIENTE	LOS VOLCANES	7593.113844	401600030000	51763	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
12	SANTIAGO	15 SUR ENTRE 19 Y 17 PONIENTE	DE SANTIAGO	4063.934969	4011200030000	51779	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
13	UNIDAD GUADALUPE	SECCION E Y BOULEVARD LOS PILARES	DE GUADALUPE	3667.158612	10008900100000	505877	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
14	VALLE DEL SOL 2	ENTRE SOFOCLES Y ARQUIMIDES	VALLE DEL SOL	3650.798461	19029900010000	505881	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	EFFECTIVA
15	LAS HADAS	26 PONIENTE ENTRE FRANCIA Y ARGENTINA	LAS HADAS	2455.163185	7054300010000	375062	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
16	SKATE-BOARD	BOULEVARD XONACA Y 20 NORTE	XONACA	5930.632877	2015700030000	375217	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
17	FELPE CARRILLO PUERTO	47 PONIENTE Y 7 SUR	YENKINS Y BENITEZ	2754.979805	4036100020000	517777	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
18	PARQUE	SIERRA OESTE Y SIERRA DEL SUR	EVEREST II	1634.449456	11023600040000	210414	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
19	S/N	5 SUR Y 111 PONIENTE	INFONAVIT LOMA BELLA	2552.712673	11049300020000	521101	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

20	SAN ANTONIO	24 PONIENTE	CENTRO HISTORICO	1088.453123	10:14400010000	517769	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
21	XONACA 2 (CANCHAS)	BOULEVARD XONACA Y JOAQUIN COLOMBRES	MIGUEL ALEMAN VALDEZ	5434.027238	2015800200000	157509	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
22	S/N	AVENIDA VIOLETAS Y AVENIDA AVES	SAN BALTAZAR CAMPECHE	940.3654299	11087200560000	327417	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
23	BENTO JUAREZ	3 ORIENTE ENTRE 2 Y 4 SUR	LA LIBERTAD	3013.665953	6006700010000	517864	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
24	BELIZARIO DOMINGUEZ 1	33 SUR ENTRE 21 PONIENTE Y 19 PONIENTE	BELISARIO DOMINGUEZ	1481.655144	5023600190000	517778	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
25	LA PIEDAD	13 PONIENTE Y 25 SUR	LA PIEDAD	1470.365867	5020500300000	81099	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD
26	JERUSALEM	12 SUR ENTRE 9 Y 7 ORIENTE	DE ANALCO	1421.025787	3004600050000	3542	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE DEPORTIVO	OPORTUNIDAD

Fuente: Elaboración Propia. Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Dirección de Medio Ambiente, 2015.

Tabla 7.4
Áreas Verdes
Clasificación: Plaza Ajarjinada

NOMBRE	UBICACION	COLONIA	SUPERFICIE m ²	CLAVE CATASTRAL	CUENTA PREDIAL	PROPIETARIO/POSEEDOR	JURISDICCION	CLASIFICACION	TIPO	EFFECTIVA O DE OPORTUNIDAD
A OBREGON/SR. DE LOS TRABAJOS	11 NORTE ENTRE 12 Y 10 PONIENTE	CENTRO	1167.944724	1006700120000	517758	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

2	ANALCO 1	5 ORIENTE ENTRE 8 Y 10 SUR	DE ANALCO	2622.515898	3003400010000	517767	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA
3	JALPAN 2	PRIVADA JALPAN ENTRE 3 PONIENTE Y CHIGNAHUAPA N	LA PAZ	2846.061209	500500010000	505820	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA
4	ASTA BANDERA	ZACATLAN ENTRE AMOZOC Y ESPERANZA	LA PAZ	4015.073551	4011200030000	376343	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA
5	LOS ANGELES	25 PONIENTE ENTRE 31 SUR Y PRIVADA 29 SUR	SANTA CRUZ LOS ANGELES	2613.071769	5027800010000	517764	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA
6	LAZARO CARDENAS	PRIVADA 24 PONIENTE ENTRE 15 NORTE Y PRIVADA 13 NORTE	LAZARO CARDENAS	1101.238516	1013300010000	517761	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA
7	PARQUE DOS DE OCTUBRE	BOULEVARD XONACA Y PROLONGACIO N Y 24 NORTE	XONACA	3344.873405	2060300010000	506032	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA
8	UNIDAD AQUILES SERDAN	ANDEN 5 Y ANDEN 4	UNIDAD AQUILES SERDAN	1546.085798	7 040500080000	506272	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA
9	JOSE MARIA MORELOS	BOULEVARD ATLIXCO Y AVENIDA CITLALTEPETL	LA PAZ	4314.614221	5012100010000	376343	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PLAZA AJARDINADA	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

OPORTUNIDAD	PLAZA AJARDINADA	AREA VERDE URBANA	MUNICIPIO	H AYUNTAMIENTO	517774	6009600070000	1919.590474	LA LIBERTAD	2 PONIENTE ENTRE AVENIDA AYUNTAMIENTO O Y 3 NORTE
OPORTUNIDAD	PLAZA AJARDINADA	AREA VERDE URBANA	MUNICIPIO	H AYUNTAMIENTO	517856	3000100010000	4537.630669	CENTRO HISTORICO	AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y 16 DE SEPTIEMBRE
OPORTUNIDAD	PLAZA AJARDINADA	AREA VERDE URBANA	MUNICIPIO	H AYUNTAMIENTO	517759	20200100010000	2156.449019	CENTRO HISTORICO	2 NORTE ENTRE 16 Y 18 ORIENTE

Fuente: Elaboración Propia. Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Dirección de Medio Ambiente, 2015.

Tabla 7.5
Áreas Verdes
Clasificación: Otros

NOMBRE	UBICACION	COLONIA	SUPERFICIE m ²	CLAVE CATASTRAL	CUENTA PREDIAL	PROPIETARIO/POSEEDO R	JURISDICCION	CLASIFICACION	TIPO	EFFECTIVA O DE OPORTUNIDAD
1	DISTRIBUIDOR VIAL 475	ZONA SIN ASIGNACION DE NOMBRE DE COLONIA DE LA 23 SUR 34	2314.84762	4022900010000	517775	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	ISLETA	EFFECTIVA
2	XONACA 4	XONACA	274.28455	2070800010000	517810	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	ISLETA	EFFECTIVA
3	PARQUE JUAREZ	EL CARMEN HUEXOTITLA	40920.23898	3029700170000	375113	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PARQUE URBANO	EFFECTIVA

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

	PASEO BRAVO	11 PONIENTE ENTRE AVENIDA REFORMA Y 9 PONIENTE	CENTRO HISTORICO	20106.16036	40019000010000	517814	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA VERDE URBANA	PASEO	EFFECTIVA
4											
5	BIOPARQUE LA CALERA	BIO PARQUE LA CALERA	GALAXIA LA CALERA	641765.2543	19065102210000	458187	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA NATURAL	PROTEGIDA	EFFECTIVA
6	JARDINES DE LA MONTAÑA	BIO PARQUE LA CALERA		557091.3844	50014100530000	465251	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA NATURAL	PROTEGIDA	EFFECTIVA
7	BIOPARQUE LA CALERA	BIO PARQUE LA CALERA	LA CALERA	641765.2543	19065102210000	458187	H AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	AREA NATURAL	PROTEGIDA	EFFECTIVA

Fuente: Elaboración Propia. Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Dirección de Medio Ambiente, 2015.

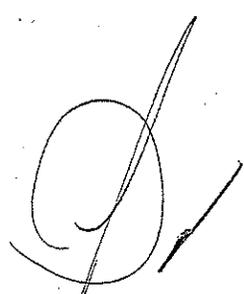
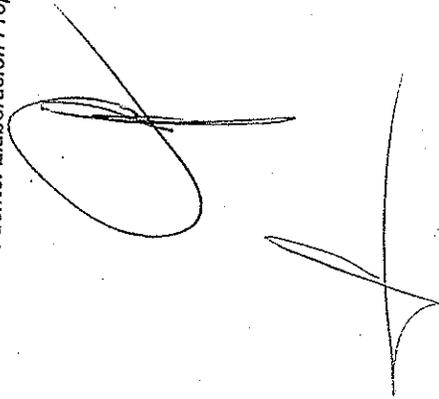
Tabla 7.6
1367 Áreas Verdes

CLASIFICACION	TIPO	SUPERFICIE m2	TOTAL
AREA VERDE URBANA	AREA RECREATIVA	210712.6323	16
AREA VERDE URBANA	AREA VERDE	283550.3486	42
AREA VERDE URBANA	CAMELLON	833108.7896	1109
AREA VERDE URBANA	JARDIN/JARDINERAS	48999.44827	49

Anexo único
Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

AREA VERDE URBANA	PARQUE	796012.8499	148
AREA VERDE URBANA	OTROS	12241.35208	2
AREA NATURAL	PROTEGIDA MUNICIPAL	232664.7908	1

Fuente: Elaboración Propia. Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Dirección de Medio Ambiente, 2015.



Mapa 7.1 133 Áreas Verdes Clasificadas

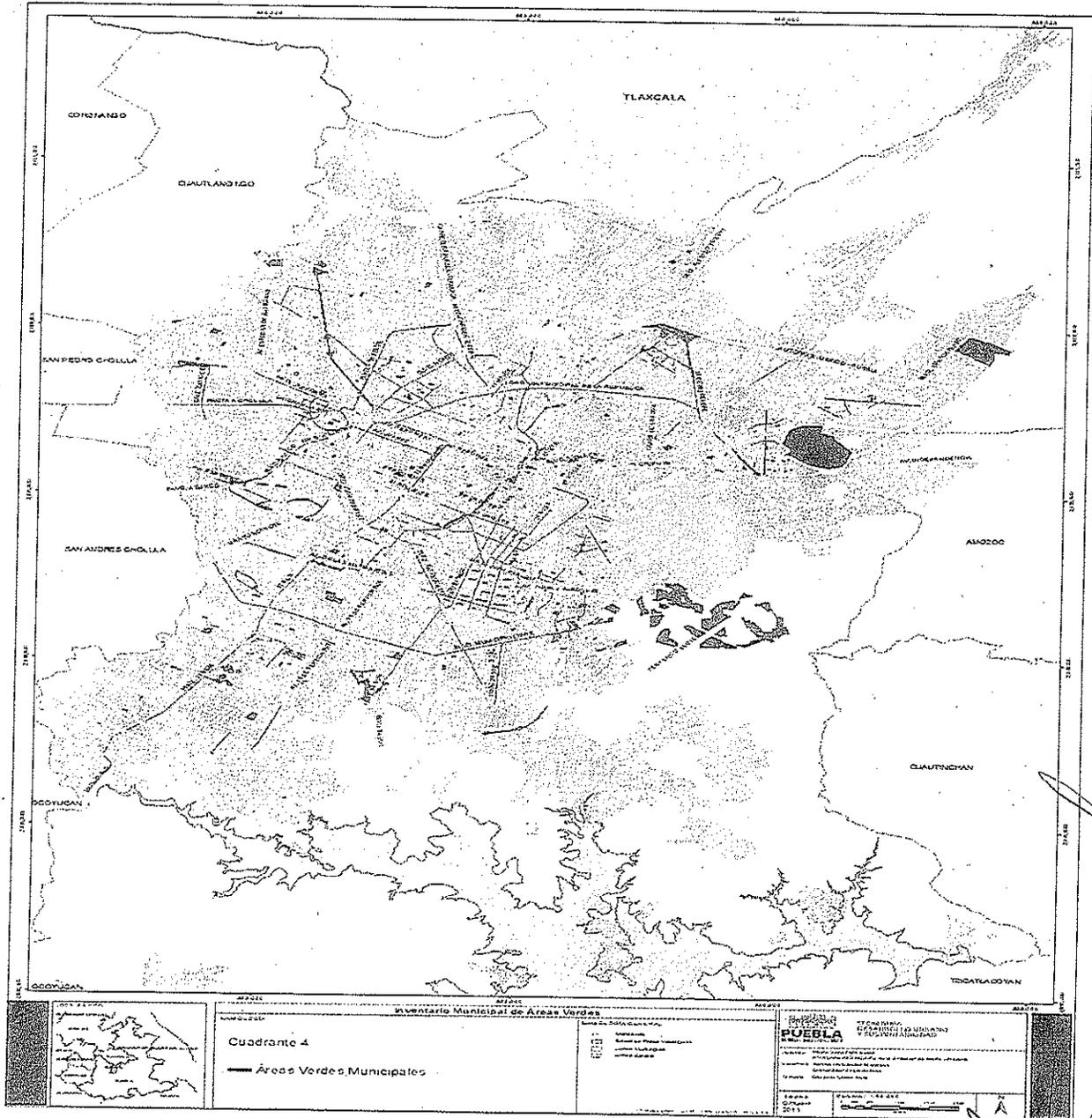


Fuente: Elaboración Propia, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Dirección de Medio Ambiente, 2015.

39

Mapa 7.2 Proyección del IMAV con 1500 Áreas Verdes Urbanas Registradas

Fuente: Elaboración Propia, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Dirección de Medio Ambiente, 2015.



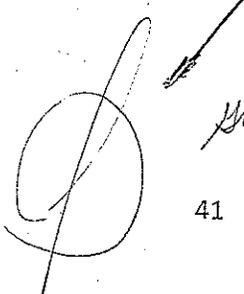
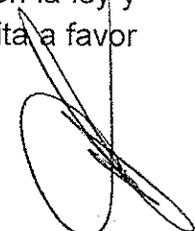
Handwritten signature and date: 10/10/15

8. Recomendaciones generales

De acuerdo con la información obtenida en el trabajo de campo, el IMAV de Puebla muestra la identificación de 133 áreas verdes georreferenciadas e identificadas con clave catastral y cuenta predial, no obstante, se hace evidente la necesidad de acelerar el proceso que regularice el resto de áreas verdes identificadas (1367) y que debido a su condición jurídica no pudieron ser anexadas al presente documento, por lo que, el presente IMAV se considera un documento dinámico el cual seguirá actualizándose constantemente.

Aunado a esto y con base en la información obtenida en campo, se emiten las siguientes recomendaciones generales:

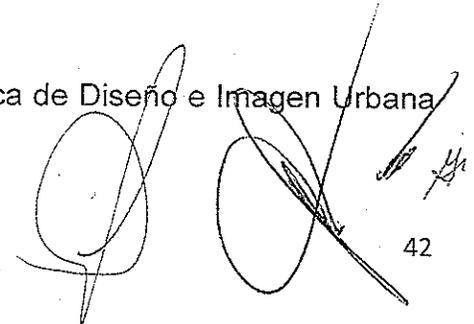
- ✓ Los bajo-puentes deberán conservar su vocación ambiental y paisajística según sus características y clasificación como áreas verdes urbanas y deberán asegurar en todo momento la accesibilidad de todas las personas en el espacio público como lo marca la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana del Municipio de Puebla.
- ✓ Los camellones deberán conservarse como áreas de filtración con o sin vegetación y en lo posible incorporar vegetación apegados a lo establecido en la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana del Municipio de Puebla.
- ✓ Se deberá conservar y en lo posible aumentar la superficie de filtración en las áreas verdes, cuando sea necesario implementar remodelaciones.
- ✓ Las áreas de donación de los fraccionamientos deberán cumplir con lo establecido en la ley y ser incorporadas al inventario una vez que haya sido formalizada la donación gratuita a favor del Municipio.



41

Bibliografía

- Bastida Gasca María Concepción, 2004, "Inventario General de Áreas Verdes Urbanas del Distrito Federal". Revisado el 23 de mayo de 2015 en: http://www.icyt.df.gob.mx/documents/memorias/muestra_ambiental/HEP-3_sma_bastida%20av.pdf
- Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Disponible en : www.pueblacapital.gob.mx
- Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Disponible en: www.pueblacapital.gob.mx
- Comisión Nacional de Áreas Protegidas. Sitio web: www.conanp.gob.mx
- Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), 2005, Guía para el diseño de áreas verdes en desarrollos habitacionales, México DF. Revisado el 25 de mayo de 2015 en: http://paisajeradical.mx/pdf/guia_diseno_areasverdes.pdf
- Gante Cabrera Víctor Hugo de, Maricela Rodríguez Acosta, 2010, "Parques y Jardines del Municipio de Puebla" *Elementos, Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Vol. 16, núm. 76, diciembre-febrero.pp.51-55. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/294/29411990007.pdf>
- Gobierno de la República, 2003, "Plan Nacional de Desarrollo". Disponible en: <http://pnd.gob.mx/>
- Gobierno del Distrito Federal, 2000 "Ley Ambiental del Distrito Federal". Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-eb29b933d6c028a5d4d5229851188899.pdf>
- Gobierno del Estado de Puebla, 2011, "Plan Estatal de Desarrollo 2011-2018". Disponible en: http://transparencia.puebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=5849
- H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 2013, "Plan de Gestión Ambiental Para el Municipio de Puebla"
- H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 2015, "Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana del Municipio de Puebla", Septiembre.



42

Anexo único

Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes

- Organización de las Naciones Unidas, 2015, "Objetivos de Desarrollo Sostenible", *Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, México*. Revisado el 24 de junio de 2015 en: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/>
- Patiño Tovar Elsa, 2004, "Periferia Poblana: la Desigualdad del crecimiento" *Papeles de Población, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, Universidad Autónoma del Estado de México, No. 42 Vol. 10, octubre-diciembre. Revisado el 14 de julio de 2015 en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11204206>
- Sorensen Mark, Valerie Barzetti, Kari Keipi y John Williams, 1998, "Manejo de las Áreas Verdes Urbanas", Revisado el 18 de junio de 2015 en: [http://disciplinas.stoa.usp.br/pluginfile.php/80827/mod_resource/content/1/Manejo%20de%20as%20areas%20verdes%20urbanas BM 1997.pdf](http://disciplinas.stoa.usp.br/pluginfile.php/80827/mod_resource/content/1/Manejo%20de%20as%20areas%20verdes%20urbanas%20BM%201997.pdf)
- Tzoni Barranco María del Carmen, 2015, Áreas verdes urbanas, una alternativa para mitigar la isla de calor en la ciudad de Puebla (Tesis), Universidad Nacional Autónoma de México, p 133.

